

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTEES.

Sesion del dia 11 de mayo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una, leida el acta de la anterior sesion. Hecha la pregunta de si se aprobaba, pidióse que la votacion fuera nominal, y verificada así, resultó aprobarse por 92 señores diputados.

El Sr. LOPEZ INFANTES: Desco que conste que si no voté ayer el acta, fué por haberme ocupado en una comision en este mismo edificio.

El Sr. SAN MIGUEL: Ayer voté la enmienda del señor Poyan, y no aparece mi nombre en la lista que se ha leído.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Quedó sobre la mesa á disposicion de los señores diputados una comunicacion del señor ministro de Marina, poniendo en conocimiento de las córtes no haber concedido por el ministerio mas gracias, empleos ni condecoraciones que los honores de auditor de marina en favor de un señor diputado, que ha pedido por conveniente renunciarlos.

Pasó á la comision que entiende en el asunto una esposicion de don Joaquin Avila, gerente de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, pidiendo á las córtes que se discutiere la ley general de ferro-carril, en el sentido de considerar libre á la citada empresa del pago del derecho de hipotecas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Comienza la discusion relativa al Código de procedimientos civiles.

El Sr. ZORRILLA: El acuerdo que tomaron ayer las córtes para discutir en su totalidad el artículo 1.º de este proyecto, nos pone á los que le hemos de combatir en el conflicto de haber de atacar á la vez las ocho bases que comprende. Sosteniendo ayer el señor Rivero el proyecto de la comision, dijo que las córtes no son compiladoras. ¿Qué es lo que entiende la comision por compilacion? Compilacion y recopilacion es lo mismo en lo gramatical y en el tecnicismo de la ciencia. Si eso es lo que pensaba hacer el gobierno, no necesitaba autorizacion de las córtes. La comision manifestó que queria amplio debate, y encierra la discusion en los límites mas estrechos posibles, pues pone siete bases en un solo artículo. ¿No tiene fuerza el gobierno para que se cumplan las leyes con exactitud? El gobierno tenia tres medios para pedir á las córtes autorizacion para plantear un Código de procedimientos. El uno traer el proyecto para que se discutiese; el otro trayendo el Código al lado de pedir la autorizacion para plantearle. El terreno es el propuesto, presentando bases, que es lo mas difícil. No sé cómo se dá una autorizacion como este, cuando en la discusion del año de 1838 se protestó contra la autorizacion, á pesar de que el gobierno decia que no habia trabajos hechos; y si esto se decia cuando habia motivos, ¿cómo no nos oponemos ahora que se trata verdaderamente de dar un voto ciego de confianza, cuando hechos como están ya los trabajos, debia ser bien claro? El dia que las córtes decidan que esta clase de reformas no se pueden tratar en la Asamblea, que ni conocimiento preciso tenemos de ellas, y que es imposible discutir las, no se reduzca entonces que no servimos para lo que nos mandan los pueblos. Este es, señores, el golpe mas fatal al sistema constitucional.

Se nos ofrece que se restablecerán las antiguas leyes por que se regian los juicios, de modo que en cierto modo por la costumbre, que habia llegado á tener fuerza de ley. Yo no sé lo que hay en esta materia, que despues, de estar trabajando por la comision de Códigos, de haber presentado al gobierno sus trabajos, todavia no hay bastante confianza en este

para venir á presentarlos á las córtes.

La base 4.ª ofrece dificultad por la vaguedad y confusion con que está concebida. Dice así (leyó). Yo no sé, señores, cómo calificar esto, ¿qué publicidad es esta? Concibo que la prueba en su manera de proceder, puede ser pública ó secreta, oral y escrita, pero no en el sistema que indicó la comision. No comprendo que la publicidad se establezca por presentar únicamente contra-interrogatorios.

La base de que no haya mas que dos instancias está en relacion inmediata con la anterior. Quitar la 3.ª instancia no es dar garantías á la justicia ni mejorar el procedimiento. Habiendo dos instancias y atendiendo á la organizacion de nuestros tribunales puede decidirse un pleito de gravedad por la mayoría de un solo voto dependiendo de él la fortuna y el honor de los particulares.

El señor Gomez de la Serna indicó ayer que hasta con una instancia era de desear el procedimiento; pero esto solo tiene lugar en los juicios por jurados.

Vamos á la base 6.ª que tiene gran relacion con la 7.ª

Se ha creído que los que atacamos la base 7.ª atacamos los recursos de nulidad y nada mas lejos de nosotros. Esta base es tan vaga que significa tan poco como las dos primeras.

¿Piensa la comision establecer solo este recurso en todas las ejecutorias que se den contra la ley? No sabemos si en esta parte la comision adoptará el principio del decreto del año 38, ó lo que se adoptó el de 1852 en los negocios de Hacienda, ó el señor marqués de Gerona en su instruccion. ¿Se devolverán los autos á la audiencia, estimado que sea el recurso para que le decida en el fondo? Deberán los mismos jueces fallar sobre el fondo del negocio al mismo tiempo, ó despues de haber declarado nula la sentencia? ¿Es esa vuestra opinion, señores de la comision? Pues es poco constitucional; esa opinion no está en las ideas liberales de los países donde se quiere la buena division de los poderes, esa es la reproduccion del antiguo Consejo de Castilla, es crear el poder mas omnipotente de la sociedad.

Esperó tambien que la comision dé esplicaciones de que los negocios de pequeña importancia no iran al supremo tribunal de Justicia, porque los gastos son naturalmente mucho mayores, y cede por consiguiente en perjuicio de los litigantes.

La base 8.ª adolece de la misma vaguedad que la 7.ª. ¿Comprenderá esta ley á los militares, á los eclesiásticos, á la Hacienda? Digase con claridad.

Estoy pues persuadido que lo mas conveniente era, que si esos trabajos están concluidos, los hubiera presentado el señor ministro de Gracia y Justicia, y hubiéramos podido votar con conocimiento de causa.

El Sr. MONARES: La observancia del señor Zorrilla relativa á haberse opuesto la comision á que se discutieran las bases separadamente, prueba que no era necesaria la separacion, puesto que S. S. ha impugnado todas las bases.

Decia S. S., que si el objeto del gobierno hubiera sido tan solo compilar las leyes del procedimiento civil, no habria sido necesario haber venido á pedir que se le autorizase, y tiene razon. El objeto del gobierno no ha podido ser pedir la autorizacion para trabajo tan pequeño, sino solo para compilar y ordenar las leyes del procedimiento civil, y reformar, enmendar y suplir lo que acaso falte en esas reglas. Esto es lo que el gobierno se ha propuesto.

Redúcese una de ellas á decir, que á la ley del procedimiento civil deberia preceder la de organizacion de los tribunales; mas como para ocuparnos de esto seria necesario mas tiempo tambien, y mas desahogo en el Tesoro para dar á esos tribunales una organizacion mas perfecta, creo que en el entretanto no debemos estar sin la reformas que la práctica aconseja.

Respecto de la primera base nada manifestaré, puesto que ella contesta por sí misma. De la reconocida ilustracion del señor Zor-

rilla es de creer, que fijando su atencion en nuestras antiguas leyes, habrá formado de ellas el debido concepto. S. S. no se habrá dejado llevar del espíritu de ligereza, y convendrá en que las leyes de nuestro enjuiciamiento son buenas en sí mismas.

Dicen las bases 2.ª y 3.ª: (leyó.)

De propósito he citado las dos, porque se ha dicho que son vagas. No creo que S. S. habrá comparado aquella disposicion con lo que ahora se hace. Sabido es que no tuvo tiempo el marqués de Gerona para meditar sobre su instruccion, y aun cuando pudiera suponerse que la disposicion de que se trata era efecto de trabajos anteriores, no es lo mismo tener un pensamiento formado que desenvolverle en forma de ley. Pero despues de lo espuesto entonces por los juriconsultos, y cuando ya se han visto los inconvenientes de aquella instruccion, ¿podrá temer el señor Zorrilla que la comision encargada de este asunto por el gobierno, incurra en los mismos inconvenientes?

La base 8.ª, lejos de ser vaga como supone el señor Zorrilla, no puede ser mas concreta, puesto que declara terminantemente, que exceptuando los tribunales especiales, la nueva ley debe tener observancia en todos los demás, cualquiera que sea su fuero.

En cuanto á lo dicho por el señor Zorrilla, á saber: que el recurso de nulidad no se establecia en la Constitucion de 1812: diré que entonces no estaba tan adelantado como en el dia el sistema de codificacion, ni se trataba como hoy de establecer el tribunal de casacion, al mismo tiempo que de reparar las injusticias, uniformando las disposiciones legales y formando la interpretacion usual de las mismas.

El Sr. VALERA: Mi oposicion á este proyecto no es porque ponga en duda la necesidad de reformar los defectos de nuestro procedimiento civil: como abogado, juez y magistrado he tenido ocasion de conocer en la práctica que es defectuoso, y soy partidario de la reforma. Pero creo que no es necesario este proyecto: creo que bastan las medidas que el gobierno puede adoptar en el círculo de sus atribuciones. ¿Es tan urgente esa reforma que sea preciso dar esta autorizacion para llevarla á cabo? No: tiempo tenemos para hacerla y para poder decidir con toda conciencia conociendo lo que vamos á votar. Pero se dirá que de la ilustracion del señor ministro actual de Gracia y Justicia no debe esperarse que haga mal uso de esta autorizacion. No abrigo semejante temor. Pero si antes de la instruccion de 30 de setiembre el señor marqués de Gerona hubiera pedido una autorizacion, ¿se hubiera puesto en duda por alguno su ilustracion, sus luces, conocimientos prácticos y demas prendas eminentes? Pues no obstante nos hubiera dado la instruccion, contra la cual se levantó tan universal oposicion.

Por otra parte, cuando la ciencia propendo al procedimiento oral, y cuando este ha sido adoptado en las naciones mas adelantadas, ¿qué juicio formaremos de unos trabajos que empiezan por rebelarse contra los principios de la ciencia, inclinándose al procedimiento escrito?

Hay mas: la supresion de las terceras instancias en la actualidad, lejos de ser conveniente es altamente nociva, porque no tenemos tribunales colegiados de primera instancia. Véase lo que decia en un informe sobre la instruccion de 30 de setiembre de 1853, el colegio de Madrid. (S. S. leyó parte de este informe, en que se dice que no conviene la supresion de las terceras instancias, mientras no haya dichos tribunales colegiados.)

Si entonces se creyó inconveniente esa supresion, ¿cómo se juzga conveniente ahora? Por esta razon yo no puedo votar una ley como esta.

¿Qué se diria si se dictase una ley de procedimientos defectuosa é inconsecuente? Es esto tan fácil cuanto que con las bases podrán quizá hacerse dos leyes contradictorias.

Además, un diputado no puede delegar en

otro el derecho de discutir y votar.

Pero es mas: si alguna cosa puede contribuir á desprestigiar el gobierno representativo, son votos de confianza como este, solicitados siempre invocando los intereses públicos. Además, en caso de darse esa autorizacion, nunca seria para que se compilaran nuestras leyes, sino que seria para legislar, y eso no puede hacerse de modo alguno.

Se dice tambien que no se puede discutir un Código de 1300 ó 1500 artículos yo no convengo en eso, que conduce á la muerte del gobierno representativo. Además de que creo que la discusion que se suscitase seria cosa de pocos dias; la codificacion en último resultado no es cuestion de tiempo, sino de alta conveniencia.

Por estas razones no puedo menos de oponerme á que se apruebe ese proyecto.

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo): Antes de contestar al señor Valera, voy á ocuparme de una idea emitida por el señor Zorrilla. S. S. ha creído que el sistema de recurso de casacion era muy nuevo entre nosotros.

Para honra de los insignes varones que formaron la Constitucion de 1812, debo decir que ese progreso del entendimiento humano que se ha traído al orden de enjuiciar por la civilizacion moderna, era conocido en la citada época. El pensamiento, pues, del recurso de casacion corresponde á aquellos legisladores.

Para que no se crea que al rebatir yo las opiniones del señor Zorrilla, desconozco que algo habia en nuestra antigua legislacion que pudiera tener, sino semejanza igual, contacto y afinidad con lo que existe hoy, diré que confieso la bondad de nuestras leyes de procedimientos en todas épocas, y que erco pueden sufrir la competencia en todas las leyes de las demas naciones de Europa; pero regia en aquellos tiempos un principio político, que dominaba naturalmente todas las instituciones: ¿y cuál era éste? La contraposicion con el principio que hoy rige á los pueblos modernos.

El rey administrada justicia por sí propio, mientras nosotros y los pueblos civilizados decimos que la justicia se administra en nombre del rey; pero no por el rey. Por eso los segundos recursos de suplicacion empezaron á regir en el foro para los litigantes poderosos, pero se diferenciaba esos recursos de los de hoy en lo mismo que se diferencian los respectivos principios políticos. El recurso de casacion no se parece en nada á los extraordinarios que antes se conocian con diferente nombre.

Dice el señor Valera: ¿en dónde está la competencia de las Córtes para dar ese voto de confianza? Yo preguntaré á S. S. si ha visto algun gobierno constitucional que no haya concedido votos de confianza por una parte y por otra bills de indemnidad á los ministros. En la constitucion de esta clase de gobiernos se dan siempre las dos suposiciones; la de que las Córtes puedan conceder un voto de confianza al ministerio para hacer lo que ellas no pueden por sí mismas, y la de que por circunstancias difíciles invadan alguna vez los ministros las facultades del Parlamento y tengan por necesidad que venir á pedir el consiguiente bill de indemnidad. Los señores diputados conocen que en todas las leyes existe una jurisprudencia, y que sin ella serian una letra muerta todas las Constituciones y todos los Códigos del mundo. Por consiguiente al lado de las Constituciones formadas aqui y formadas en todas partes, están y deben estar la jurisprudencia constitucional y la electoral, y el derecho consuetudinario que pone en accion esas Constituciones. ¿No se han dado esos votos de confianza por todos los Parla- mentos? Pues si no es la primera vez, ¿por qué se estraña tanto que se haga ahora?

Abogado contra las bases del proyecto, decia el señor Zorrilla de la que suprima la segunda instancia, que la tercera seria sostenible buscando ciertas garantías que no hay en nuestros tribunales, cambiando la organizacion de las audiencias, y haciendo que el fa-

llo de la tercera instancia emanase de jueces de mas categoria, sin necesidad de entrar en innovaciones peligrosas. S. S. sin duda no comprende, no solo lo que ha dicho el señor Monares en sus observaciones, sino que el objeto del tribunal de casacion y de la tercera instancia, es informar la jurisprudencia y proclamar el principio de unidad en todas las cosas, no pudiendo este principio conseguirse por su sistema.

Viniendo al señor Valera, decia que la reforma de los procedimientos no era muy urgente: porque, ¿qué es lo que hay que reformar en nuestras leyes que tanta urgencia requiere? Nuestros procedimientos es un trabajo magnifico, pues comprende todos los grandes principios, todas las reglas reconocidas como mejores por todos los jurisconsultos. Si, señores: yo acepto ese elogio; y estoy convencido de que ningun pueblo puede presentar un Código como el del Fuero Juzgo. Pero bien: ¿no ha habido en estos últimos tiempos una trasformacion en las Constituciones de los pueblos modernos? ¿Se parece esta época en algo á aquellas épocas remotas en que por mucho que se quisiera hacer tenia que irse contemporizando con las costumbres con los privilegios de raza?

Creo que bastaria esta razon para que examináramos los adelantos de la época actual, á fin de introducir en ellos las muchas ó pocas reformas que aconseja el estado presente de la ciencia.

El procedimiento no puede comprender mas que los grandes problemas que ofrecen los diferentes períodos del juicio. El 1.º es desde la demanda hasta la fijacion de los hechos.

El 2.º periodico es el de la prueba. Pues bien: en el proyecto hay una base capital que es la cuarta y esta en el terreno científico. Ahora bien; si hay prevision en la redaccion de este proyecto, existe cabalmente en esta base. ¿No se ha visto lo que ha sucedido en esas pruebas públicas? Yo reto al jurisconsulto mas profundo á que pueda salir del laberinto en que se ponía por ese medio, el cual llegaba hasta subvertir todas las ideas equivocando todas las cosas, llevando las cuestiones á un terreno á donde nunca debían haber ido.

En las demas bases no tengo que detenerme, porque los argumentos de los señores que han combatido el proyecto han sido contestados diferentes veces por la comision.

Publicistas eminentes opinan por la teoría del juez único en los negocios civiles; y esto ya es algo.

Nuestras leyes han tenido la precaucion de satisfacer los escrúpulos de los litigantes. Aparte de esto, ni con los tribunales colegiados, ni con los jueces únicos, habria mas garantía que la que puede haber cuando el pleito se lleva en apelacion á una audiencia.

En las bases del proyecto se dice todo lo que se piensa hacer: las Cortes votarán con conciencia, porque van á votar la prueba pública que es la resolusion de un gran problema, y saben que se suprime la tercera instancia buscándose en el tribunal de casacion un recurso mas á propositio para uniformar la jurisprudencia.

Concluyo manifestando que á pesar de la ilustracion de los señores que han usado de la palabra, esta misma circunstancia es un argumento en mi favor.

Los señores Valera, Sorní y Alvarez hicieron varias rectificaciones.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Voy á usar brevemente la palabra, para ver si consigo que la comision y el señor ministro de Gracia y Justicia den algunas esplicaciones á las Cortes.

Todos recuerdan la instruccion del marqués de Gerona, tristemente célebre por la época y por la intencion del autor, noble intencion, pero á la que no correspondieron los resultados. Entonces creyeron algunos que se iniciaba una época de restauracion y de ventura, y que aquella instruccion era su comienzo. Error funesto de aquella época, pero que significaba al mismo tiempo el anhelo que habia en todas las clases del Estado, en que el bien general sucediera á la perturbacion pública que entonces sufríamos.

En los primeros momentos de la lectura del proyecto, he criticado de vago el primer punto del artículo 1.º; pero hoy despues de meditado, y convencido de que la comision no puede acoger mi sistema con perjuicio de otros, hoy apruebo esa parte. Pero como nos conocemos los puntos cardinales en que se funda la autorizacion, porque nos es desconocido el proyecto que trata de plantearse, deseo que el gobierno esclarezca su pensamiento, y tengo derecho á exigirlo. Convendria que el gobierno y la comision tuvieran algunas ideas, por ejemplo: ¿no creen que la iniciacion de los juicios civiles como en Inglaterra, debiera ser la indemnizacion? Otra pregunta: ¿ cree el gobierno y la comision, que el

juicio por jurados en ciertos negocios civiles no pudiera plantearse con ventaja? Yo espero que el gobierno y la comision darán las esplicaciones que apetezco, con lo cual sabremos á que atenernos.

El Sr. GALVEZ CAÑERO: No seguiré al señor Alonso en la region de las teorías: este asunto no adolece de la irregularidad que ha indicado.

Se ha dicho que el proyecto es una abdicacion que hacian las Cortes de sus facultades legítimas. Yo no he visto en este proyecto que exista semejante abdicacion. Aquí se trata de rutorizar al gobierno para que recopile las leyes de sustanciacion con arreglo á las bases que le damos. Todas las reformas que se introduzcan han de partir de las reglas cardinales, aquí establecidas. Las pruebas, la supresion de las terceras instancias, y todas las medidas mas capitales, son la parte legislativa y se vota por las Cortes. No debemos, pues, por un rigorismo llevado al extremo, privar á la nacion de un inmenso beneficio.

Ha preguntado el señor Alonso, si las reglas que van á consignarse servirán para hacer efectivos, no solo los derechos actuales, sino los que mañana pueda establecer el Código civil. Esto no tiene duda, visto que no se trata de una ley transitoria, sino de un ley permanente.

Ha estrañado S. S. que la comision no se incline ni á la escuela moderna, ni á la escuela histórica; pero esta no ha podido menos de ser ecléctica, ha buscado lo mejor, y buscándolo, no ha excluido ninguna de las mejoras que aconseja la esperiencia.

Antes de concluir, quisiera dirigir á mis compañeros de comision una súplica, porque deseo que esta ley no sirva de embarazo al ejercicio de la jurisdiccion.

Dice la base 8.ª (leyó); y deseo quede bien consignado que lo que se adopte con una jurisdiccion que no sea la ordenanza, sea solo el método del procedimiento, dejando á salvo la cuestion de categoria en las jurisdicciones; y esto es lo que les ruego que espresen.

El Sr. LASERNA: No se entiende por esa base que se prejuzga cuestion alguna de tribunal que sea gerárquica.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Al pedir el gobierno facultad para compilar las leyes del procedimiento, no ha tratado de resolver ninguna cuestion de esa especie.

Ha dicho el señor Valera que en la base primera está comprendido el procedimiento oral, y esto no es exacto. La ley está basada en las antiguas, y allí no existía.

No se ha pensado en el jurado para materia civil, dejándose para la base constitucional correspondiente.

Repetiré al señor Galvez Cañero que el gobierno sabe distinguir entre una ley que marca la unidad de fueros y otra que determina los procedimientos. En las bases del proyecto que se discute no ha podido tratarse de herir en manera alguna los fueros hoy existentes.

Despues de discutirse la base constitucional que se fije la unidad de fueros, traerá el gobierno un proyecto de ley en que se fije la unidad de fueros, traerá el gobierno un proyecto de ley en que se determine cuáles son las materias que pertenecen á cada uno de los fueros privilegiados.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Desearia saber si el gobierno piensa en admitir el jurado.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: No es muy oportuna la pregunta; pero el gobierno dirá que no piensa en esa institucion para los negocios civiles.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votacion nominal del art. 1.º objeto del debate, y fué aprobado por 122 votos contra 37.

Leido el artículo 20, decia así: «El gobierno dará cuenta á las Cortes de lo que hiciere en cumplimiento de esta ley.»

Abierto el debate fué aprobado sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion de la base 15.ª constitucional.

Leida dicha base, decia así: «El tribunal de Cuentas será de nombramiento de las Cortes, y el mismo nombrará sus contadores y demas dependientes.»

El Sr. HEROS: La comision declara que los individuos del tribunal han de ser nombrados por el Congreso, sin que en ello tenga el Senado ninguna participacion.

El Sr. ministro de HACIENDA: Tratándose de un tribunal que ha de censurar los actos del gobierno, se abstiene este de tomar parte en la discusion.

El Sr. RIVERO CIDRAQUE: Creo inconsecuente lo que se pone en la base y opino que si se aprobase seria lo mismo que desconocer los buenos principios de administracion.

No concibo que se proponga que el tribunal pueda nombrar empleados subalternos siendo esta una facultad peculiar del poder

ejecutivo.

Por otra parte, si las atribuciones de ese tribunal son las mismas que las de la direccion general de contabilidad, debe suprimirse una ú otra dependencia.

Yo desearia que el señor ministro de Hacienda nos manifestase su opinion sobre el particular.

El señor ministro de HACIENDA: Reconozco la necesidad del tribunal mayor de Cuentas, y como diputado no tengo inconveniente es decir que eso de que el tribunal nombre sus empleados, ofrece graves inconvenientes.

En cuanto al nombramiento de los ministros no concibo que siendo estos nombrados por el gobierno, puedan rechazar una partida que se les mande pasar de real orden. Creo pues, que deberia proponerse que fuese nombrados por el Congreso, y los empleados subalternos por el gobierno, á propuesto del tribunal.

El Sr. SANCHO: Lo que va á realizar el tribunal de cuentas es hacer que se cumpla lo que las Cortes acuerden.

En cuanto á que se dice de que los empleados subalternos sean nombrados por el gobierno, la comision no tiene inconveniente en que se haga asi.

El Sr. ministro de HACIENDA: Debo decir que, en un todo de acuerdo con las doctrinas del señor Sancho, está elaborado un proyecto de ley que se presentará muy pronto á las Cortes.

Los señores Rivero Cidraque, Lafuente, Madoz, Navarro (don Alonso) y Heros rectificaron y quedó aprobada la base 15.ª constitucional, entendiéndose que el nombramiento del tribunal ha de hacerse por el Congreso.

Leida una adiccion del señor Cantero á dicha base, para que los diputados no puedan ser ministros del tribunal de Cuentas, aunque con anticipacion hayan renunciado su cargo, fué tomada en consideracion, aprobándose acto continuo.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

Quedaron sobre la mesa una comunicacion del señor ministro de Hacienda, poniendo en conocimiento de las Cortes las noticias que se pidieron á consecuencia de la proposicion aprobada en 15 de diciembre último; y otra del señor ministro de Estado sobre las gracias, honores y condecoraciones que han obtenido los señores diputados durante la actual legislatura.

Leida la mencionada relacion, dijo

El Sr. MONCASI: Estraño que se me incluya en esa lista, cuando el dia 8 de abril renuncié la gracia que originariamente debí á la junta de gobierno de mi provincia por los servicios que presté á la revolucion de julio.

El Sr. ESCALANTE: Hallándose ausente mi compañero el señor Rosas que, tengo encargo especial de S. S. para asegurar que hizo renuncia de su condecoracion de Carlos III, la cual ha debido estraviarse, toda vez que en la lista que acaba de leerse aparece su nombre entre los agraciados; conste, pues, que el señor Rossique no admite la condecoracion de que se trata.

El Sr. PRESIDENTE: La comision que entienda en el asunto, hará constar los señores diputados que han renunciado en tiempo oportuno.

El Sr. ESCALANTE: Sin embargo, quiero que conste lo ocurrido relativamente al señor Rosique.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Para confirmar lo que está diciendo mi digno amigo, añadiré que esa nota está hecha de cualquier modo, y me atrevo á decirlo así, porque al señor Rossique se le concedió una cruz lo mismo que á mí, y ambos las renunciámos; sin embargo, al señor Rossique no se le ha puesto la renuncia, y mañana vendrán los periódicos haciéndole una ofensa, suponiendo que aceptó la diputacion para obtener una gracia, y eso es ageno de su carácter.

El Sr. ESCALANTE: Y téngase entendido que esa cruz la tuvo como diputado provincial, por sus servicios durante el cólera.

El Sr. INIGO: Tengo todos los antecedentes para poder asegurar que el señor don Cayetano Cardero hizo renuncia inmediatamente que se le concedió la gracia, y á pesar de la insistencia del gobierno, tuvo que admitirle la renuncia.

Pasaron á la comision de presupuestos, una exposicion de don Vicente Bertran de Lis, proponiendo á las Cortes el modo de facilitar á los pueblos sin gravámen el dinero necesario para realizar obras reproductivas de utilidad pública, propias para aumentar la riqueza y el bienestar general; y otra del ayuntamiento de Valladolid, para en el caso de suprimirse cinco universidades, se conserve la de dicha ciudad, por la ventajosa posicion que ocupa, y por otras razones que se alegan.

El señor Madoz (don Fernando) escusó su

falta de asistencia por indisposicion de su salud.

Pasó á la comision que entiende en el asunto una exposicion de varios ayuntamientos y vecinos ganaderos del partido judicial de Sañena, provincia de Huesca, en apoyo de la proposicion de ley relativa á mancomunidad de pastos.

Dióse cuenta de un proyecto de ley del señor Garrido, para que se restablezca el derecho de pescar que ya existió antes con Almadras de Buche, y se acordó que pasara á las secciones para que autoricen su lectura.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision una enmienda del señor Arriaga y otros, á la base 11.ª constitucional.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Continuacion de los asuntos pendientes, y discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de sanidad.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

ESPAÑA.

MADRID 13 de mayo.

Rogamos al señor ministro de la Gobernacion que provea los telégrafos en personas que tengan menos afinidad con los lirones que actualmente los sirven.

Sin saber por qué, los telégrafos ópticos no funcionan de noche, cuando en todos los paises del mundo sirve la luz artificial para suplir la del sol.

Y como si no fuese bastante el vernos privados de los servicios que esos telégrafos pueden y deben prestar la mitad del año, á las ocho de la noche se cierran á piedra y lodo los eléctricos, quedando en reposo completo el mundo de las novedades, el de la curiosidad y el de necesidad. Todos los empleados duermen con la tranquilidad de frailes Gerónimos; como que no hace muchos dias que se ensayó tocar la campana de todas las líneas que salen de Madrid, y ni uno respondió. Puede arderser el territorio español, y aun el europeo, en la seguridad de que, como sea de noche nosotros no nos incomodaremos por sus lamentos. La noche se ha echo para dormir, y el dia... para descansar.

Sabemos que por diputados dignísimos y pundonorosos se ha presentado una proposicion para que si las Cortes acuerdan elegir por si mismas el tribunal mayor de cuentas, no pueda ser nombrado ningun senador ni diputado ministro del mismo.

Un periódico asegura que la comision del Congreso encargada de presentar la acusacion contra doña Maria Cristina, tiene muy adelantados sus trabajos. Nosotros dudamos mucho sea esto cierto, y mas que puedan hallarse sólidos fundamentos para una acusacion. Lo singular es que nadie se acuerda ya de los ministerios que conculcaron sistemáticamente todas las leyes, y se quiere encausar á la madre de nuestra augusta reina.

(Emanpacion.)

Es una corespondencia de Lisboa, que publica uno de los diarios de Madrid, tomamos el párrafo siguiente:

«No puede hacerse demasiado público el disgusto que todos los amigos del actual gobierno de España experimentamos al ver el rápido desarrollo que ha tomado el contrabando que por toda la dilatada frontera de España se hace desde aquí y Oporto, al extremo que los pueblos mas insignificantes de nuestra raya se hallan atacados de contrabando para introducir allí, y varios de los comerciantes españoles establecidos en Portugal tienen allí especie de sucursales dirigidas por sus hijos ó dependientes: esto no quita que muchos llamados co-

merciantes portugueses sigan tan infame ejemplo: lo mas singular del caso es, que algunos de ellos llevan condecoraciones ya españolas, ya portuguesas, obtenidas Dios sabe como, que cabalmente son los que mayores cantidades de manufacturas inglesas han espedido para contrabando.»

ALCANCE.

Por conducto del vapor correo *Barcelona* llegado esta mañana á Alcedia hemos recibido periódicos de Madrid que alcanzan hasta el 20 del actual. De las *Gacetas* extractamos las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Reales decretos nombrando gobernador de la provincia de Almeria á don Domingo Saavedra y Ciebra que lo es de la de Alicante, y de esta á don Angel Barroeta electo gobernador de la de Almeria.

Otro admitiendo la dimision hecha por don Antonio de los Rios Rosas del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. F. Otro nombrando para dicho puesto á don Patricio de la Escosura.

Otros mandando proceder á nueva eleccion de un diputado para llenar las vacantes que resultan en las provincias de Gerona, Granada y Lugo.

Real orden poniendo en conocimiento del gobernador civil de Orense el informe del tribunal supremo contencioso administrativo en el expediente sobre autorizacion para procesar á don Tomas Garcia y á don Manuel Luzuriaga.

Otra disponiendo que el ramo de distribucion y aprovechamiento de aguas que radica en la direccion de agricultura, pase á formar parte de la de obras publicas.

Real decreto rebajando el franqueo de correos á 30 rs. por arroba y á 40 el de las obras impresas por entregas.

ESTADO SANITARIO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Dia 16.—Invadidos, 23: muertos, 14.—Dia 17.—Invadidos, 47: muertos, 12: curados, 6.—Dia 18.—Invadidos, 41: muertos, 33: curados, 1.—Dia 19.—Invadidos, 49: muertos 16.

ESPAÑA.

MADRID 18 de mayo.

—Corren distintas versiones sobre el punto en que la corte debe pasar el verano. Unos indican la Granja, otros Valencia y otros que continuará en Aranjuez. Nosotros sabemos que nada hay resuelto todavía. (Cortes.)

—Se confirma que los carlistas que se lanzaron al campo en la provincia de Alava en compañía de los hermanos Menoyos unos se hallan escondidos y otros han pasado á Castilla. El sabado 12 se presentó uno de ellos llamado Erruela al teniente coronel graduado D. José de Murga y Sopelana, y fué conducido á Victoria á disposicion de la autoridad militar.

—El ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con el gobierno, ha convenido en la reposicion de los derechos de puertas que antes cobraba el mismo gobierno, solo sobre los artículos de lujo y vicio y con esclusiva aplicacion á la conclusion del canal de Isabel II que ha de surtir de aguas á la corte. Este

pensamiento se someterá á la aprobacion del congreso de diputados en un proyecto de ley del que vamos á dar á V. rápidamente cuenta.

Se autorizará al ayuntamiento para levantar un empréstito de 56 millones de rs. Este empréstito se amortizará en 15 años. Los billetes que le representen disfrutaran el 8 por 100 de interés.

Graduados en 10 millones los productos de los derechos restablecidos y debiendo ausiliar el ministerio de Fomento al ayuntamiento con 4, con cargo á la partida de obras publicas, estos cuatro millones se aplicaran al pago de los intereses del empréstito y aquellos 10, á su amortizacion. El empréstito bastará no solo para traer las aguas á Madrid sino para distribuirlas.

—No se han restablecido en Valencia los derechos de puertas, como ha indicado un periódico de esta corte.

Idem 19.

Interesantísima fué la sesion que celebró anoche la comision de presupuestos. El señor Madoz presentó datos importantísimos sobre el número de contribuyentes, y la suma que á cada provincia le corresponde pagar tomando por base el cupo de trescientos, quinientos, seiscientos y setecientos reales vellon. «No quiero, dijo el señor ministro de Hacienda, que voten los diputados sin conocimiento completo del sacrificio que á los pueblos se impone.» El señor Madoz manifestó que no creia conveniente aceptar la base de trescientos reales que comprendia á doscientos treinta y cuatro mil contribuyentes, cuando la de quinientos afectaba únicamente á ciento catorce mil y la diferencia hasta de veinte y cinco millones que podrán obtenerse fácilmente. Volvió el ministro á manifestar lo que ya ha dicho en otras ocasiones: que si otro presentaba mas beneficioso pensamiento, ya debia saberse que tenia poco apego á la cartera ministerial, y que gustoso se sentaria en su antiguo asiento de diputado.

El señor Mendez Vigo, dijo, que reconocia lo grave de la situacion, y que queria desde luego igualar el presupuesto con recursos permanentes. Votando cien millones de contribuciones indirectas, y llevando ademas el pago del clero parroquial de las provincias, para que estas le retribuyeran con otros cien millones.

El señor ministro de Hacienda dijo que no creia necesario que el pueblo este año hiciese mas sacrificios que adelantarse una cantidad de que podia reintegrarse en poco tiempo. Añadió que el contribuyente que quisiera redimir un censo ó comprar una finca, nada iba á perder: antes de desembolsar la total suma puede tener el reintegro; y que el que quiera vender su papel, poco, poquísimos podia perder, cuando el empleo que á aquel debe darse, es seguro y se coloca en todos los puntos de España.

El señor Coello abogó por el inmediato restablecimiento de las puertas y la modificacion de los consumos: que los productos de bienes del clero debian emplearse en comprar títulos intransferibles; convertir al 40 por 100 cuatrocientos millones de la deuda flotante y no temer la impopularidad. Manifestaba estrañeza el señor Coello de que hoy no se levantara recursos, cuando Llorente habia encontrado un empréstito al 9 por 100.

El señor Madoz rechazó al restablecimiento de consumos, y respecto al cargoduro dirigido por el señor Coello sobre el empréstito de Llorente, dijo el señor ministro de Hacienda que no seguia ni queria seguir las huellas del señor Llorente, que para hacer el empré-

stito admitia los cupones del comité inglés, que sin esa condicion, tambien hoy se levantarían y con muchísima facilidad y á condiciones mas ventajosas todavia. Pero ni el ministerio quiere, dijo el señor Madoz, ni las cortes quieren tampoco, tomar dinero con tal exigencia.

El señor Orense presentó como medio para salir de los apuros hacer economías en grande, rebajar 50 millones á las clases pasivas: reducir al clero á 120 millones como en Francia. Pero el señor Orense dijo que si habia de apelarse á un empréstito forzoso, que dieran 200 millones los que tanto ganaron en la famosa conversion del señor Mon.

Por último, el señor Gaminde espuso que en materia de recursos estaria siempre al lado del gobierno á quien combatia constantemente en el terreno político; que queria como base la cuota mas alta, cuando menos la de 600 rs. vn. Contestó el señor Madoz que segun su pensamiento contribuirían 114,000 personas, y quedarian libres tres millones y quinientos mil contribuyentes; que si trataba de una contribucion admitiria un tipo bajo; pero siendo de un anticipo, de una cuota de un año, con interés de 8 por 100, garantía y seguro reintegro no cometia injusticia alguna gravando las clases mas acomodadas. (C. P.)

—Si hemos de creer á diarios, por lo general bien informados, lo que la Inglaterra y la Francia desearian de la España, es que esta enviase á Italia un cuerpo de ejército que relevase á los franceses en Roma y demás puntos que ocupan de los Estados pontificios.

—Es grande la ansiedad que reina en casi todas las provincias, con motivo del mal estado sanitario en que se supone á Madrid. Se cree que el cólera se ha desarrollado con intensidad en la capital de la monarquia, y que los carros de cadáveres atraviesan sin cesar nuestras calles y plazas. Por fortuna, los efectos del mal siguen siendo leves, pues si bien en el último parte es algo mayor el número de muertos, debe tenerse en cuenta que estos corresponden á los dias de la romeria de San Isidro, en la que sin duda se han cometido los excesos de todos los años. Para tranquilidad, pues, de los que tienen en Madrid parientes ó amigos, diremos que el aspecto de la poblacion es risueño y animado como siempre, que pocos se acuerdan del cólera, que muchos piensan en sus viajes de verano como es costumbre y que si la Providencia sigue velando por nosotros, no tendremos que llorar los horrores que en otras partes se han presenciado.

—El Gobernador civil de Madrid para convencer á los mas fanáticos de la falsedad del supuesto milagro ocurrido en San Francisco, ha mandado colocar el crucifijo en la mitad del templo. Han sido presos dos capellanes que fueron los primeros que estendieron la noticia: uno de ellos está condecorado con la cruz de San Fernando, ganada en el ejército carlista; otro capellan mandado prender, ha desaparecido.

—La supuesta aparicion de una partida de treinta faccios en la provincia de Avila, de que hablamos ayer, no se confirma. Los mas interesados en averiguar su paradero dicen que nadie la ha visto, que fué noticia de un pastor y que regularmente, si es que han existido esos hombres armados en la provincia, serian mochilleros (contrabandistas). Por si era cierto, sin embargo, se han puesto en movimiento y andan en su busca algunas partidas de Milicia nacional, Guardia civil y tropa de ejército.

—Ayer mismo, segun el acuerdo tomado pocos minutos antes, dirigió la mesa del congreso una circular llamando á su puesto primero á los diputados que no se han presentado todavia; segundo, á los

que se han ausentado sin licencia, y tercero, á los que la tienen ya cumplida.

Segun la nota de la secretaria de las cortes, son 68 diputados ausentes indebidamente por haberseles cumplido las licencias, ó por haber marchado sin la del congreso.

—El despacho telegráfico particular que recibimos anteayer de Zaragoza, ha sido confirmado por el correo. Dicen, pues, las cartas que en la nota del 16 al 17 el capitán general de Aragon, señor Gurrea, incansable en vigilar su distrito, halló en una corraliza en el Monte de Mediana, cerca de Fuentes, 30 fusiles, 80 paquetes de cartuchos y 200 cananas que estaban custodiadas por un pastor criado del señor Urries, persona muy conocida en Aragon y el cual ha desaparecido.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

Madrid 21 de mayo.

El gobierno no insistirá en el relevo de lord Howden.

Hay esperanzas de que se admitirá en Méjico á nuestro representante señor Antoine y Zayas.

El cólera se mantiene estacionario.

Esta noche arreglará la Comision el modo de cubrir el déficit.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PARIS 20 de mayo.

Un parte de Berlin de ayer 19 dá conocimiento de otro de San Petersburgo del 18, anunciando que el príncipe Gortschakoff escribe desde Crimea, con fecha del 12, las siguientes noticias:

«Nada de importante ha ocurrido delante de Sebastopol. El fuego del enemigo es moderado. Los aliados y nosotros construimos cada uno por su parte nuevas baterías.—En la noche del 11 al 12 hicimos una pequeña salida bastante feliz. Delante del bastion número 3 enclavamos varios cañones ingleses. El 12 los aliados hicieron volar varios hornillos delante del bastion número 4, sin causarnos mucho daño.»

—Un parte de Trieste anuncia que la *Gaceta* de esta ciudad dice que el grueso del ejército ruso, fuerte de 150,000 hombres, ha tomado posicion cerca de Simferopol, desde donde está en comunicacion no interrumpida con Sebastopol.

PARIS 21 de mayo.

La proclamacion de la ley marcial en los Principados, ha tenido lugar con motivo de tentativas de insurreccion por parte de los soldados austriacos.

DANTZIG 18.

La escuadra inglesa ha apresado ocho buques mercantes rusos.

ITALIA.

Escriben de Roma el 12 de mayo.

«El Padre Santo ha hecho un viaje á Porto-Danzio, donde se encuentra aun.—No se ha confirmado el rumor que habia corrido de una entrevista que debia tener lugar entre S. S. y el Rey de Nápoles, relativamente á los jesuitas.»

Una ligera efervescencia política se ha manifestado entre los habitantes de Rocca-di-Papa, pequeña aldea situada casi en la cima del monte Albano.

El 9 de mayo, mientras que el Papa estaba en Castel-Gandolfo se oyeron algunos gritos de ¡Viva Mazzini!; pero se restableció prontamente el orden con la prision de los jefes del motin. Dicese que debe atribuirse á las medidas que se habian tomado por la administracion local de impedir á los campesinos que se entregasen al merodeo en los bosques que les rodean.

GACETILLA COMERCIAL.

Madrid 21.—La Bolsa ha estado algo paralizada y los valores á los precios siguientes:

Consolidados 32-10.—Diferida 10-05.

Paris 21.—4 1/2 p. c. 68-90.—3 p. c. 93-50.—Interior español 31 3/4.

Londres 21.—Consolidados 90 1/4.

VARIEDADES.

Amor á prueba de agua.—Pasábase el lúnes por cierta calle, en ocasion que llovía á torrentes, y vimos con asombro á un caballero colocado de manera que le caía encima todo el inmenso caudal de agua que despedía un canalón. En aquella actitud permaneció resignado, saliendo por las boquillas de los pantalones dos chorros que aumentaban estrordinariamente el curso del arroyo. Al principio nos compadecimos de aquel jóven, pues llegamos á figurarnos estaria demente y le habria dado la locura por cometer semejante escentricidad. En un balcon de enfrente observamos detrás de los cristales á una linda jóven que no perdía de vista al hombre sopra. En esto nos propusimos ver en qué terminaba aquella extraña aventura. Al efecto nos instalamos en un portal próximo, y cuál no seria nuestra sorpresa cuando á los cuarenta minutos de nuestro reloj vimos que la señorita abrió el balcon, y dirigiéndose al que nosotros teniamos por loco, le dijo: «Basta, puedes retirarte.»

El hombre sacudió las orejas como un perro de lanas que sale del rio, echó á andar calle arriba y nosotros en seguimiento suyo; cuando hubo doblado la esquina, nos acercamos á él y le dijimos: —Caballero, dispense Vd. nuestra indiscrecion; hemos visto que recibia Vd. con la calma de un santo toda el agua que soltaba una de las canales; despues oímos las frases que pronunció una señorita. ¿Será usted tan bueno que satisfaga nuestra curiosidad, explicándonos lo que hemos presenciado sin comprenderlo.

—Si señor, voy á decírselo á Vds., porque se me figura que se han interesado por mí y que se duelen de mi situacion. La señorita que Vds. han visto es mi futura: nunca se acaba de persuadir de mi cariño y me somete á unas pruebas horribles. Un dia de julio me obligó á permanecer al sol con el sombrero quitado por espacio de tres horas; otro dia de diciembre, en que caía una nevada espantosa, me mandó que no me separase de la esquina de su casa, sin capa ni abrigo de ninguna especie, y allí me dieron las 12 de la noche; y hoy tuvo el capricho de convertirme en rana. El sol me produjo un tifus que estuve sacramentado; la nieve una pulmonia de la que libré milagrosamente, y el agua de hoy es posible que me obligue á guardar cama por espacio de medio año; pero amigos míos, todo lo merece la niña, porque es muy linda y me quiere mucho.

—Se conoce; le contestamos secamente, abandonándole por estúpido. Si dan ahora en esa gracia las hermosas, no ganarán poco los sepultureros. De seguro que nosotros no nos moriremos de esa enfermedad.

¿A dónde va usted?—El portero de cierta casa que nosotros frecuentamos, tiene un lorito que está siempre colocado sobre la trampilla de la portería. Su dueño le ha enseñado á decir, siempre que atraviesa el portal alguna persona: ¿A donde va Vd.? lo cual escita la risa de cuantos se ven interpelados por el gracioso animalito.

Pero sucedió dias pasados que teniendo precision un labriego de ir á la citada casa á recoger unos encargos, entraba muy descuidado y sin apercebirse del centinela que le espiaba, cuando oyó que le dirigian las siguientes frases:

—¿A dónde va Vd?

El forastero, lleno de asombro, contempló al lorito, permaneció algunos instantes en silencio, y descubriéndose la cabeza, repuso:

—Caballero, Vd. perdone; yo creia que era Vd. un pájaro. Voy al cuarto principal, si Vd. no lo impide.

Y subió la escalera, haciéndose cruces

por las cosas extraordinarias que se ven en la corte.

Cuando hubo recibido los encargos, bajó el labriego y saludó al lorito, el cual volvió á preguntarle.

—¿A dónde va Vd?

—Señor, le dijo, voy á la calle, pues ya he despachado mi comision. Que V. no tenga novedad.

El portero, su mujer y una hija ya casadera, no pudieron contener las risotadas, que á estas horas no ha podido esplícarse el cándido labriego.

Problema.—Un gacetillero recibió por el correo interior una esquila perfumada y color derosa, en la que una blanca mano—pues que la letra es de mujer—ha escrito lo siguiente:

«Quisiera que el caballero gacetillero me manifestase esplicitamente su parecer sobre el siguiente tema que sometemos á su dictámen:

¿Cuándo son lindas las mujeres y cuándo son feas?

Somos varias señoritas que deseamos saber su opinion sobre el particular, y por esto, en su nombre y en el propio, le somete esta cuestion

S. S. S. Q. B. S. M.

La dama blanca.»

El gacetillero opina que las mujeres son lindas:

Cuando no aman; cuando salen del teatro; cuando son aduladas; cuando bailan; cuando triunfan de otra; cuando aman á un rico; cuando van en coche; cuando sufren; cuando se casan; cuando duermen y cuando mueren.

Pero son feas, horriblemente feas:

Cuando aman; cuando son celosas; cuando salen del baño; cuando cantan; cuando se levantan; cuando rien mucho; cuando comen; cuando leen novelas; cuando se hacen las sábias; cuando son fátuas; cuando hablan de política; cuando hacen el sábado; cuando se levantan el vestido por el barro; cuando llevan pantalones; cuando van escurridas; cuando se pasan las horas enteras asomadas al balcon; y, en fin, cuando se pintan.

PALMA.

SUSCRIPCION destinada á erigir monumentos á los ilustres patricios ARGÜELLES, CALATRAYA Y MENDIZABAL.

Suma anterior	168 rs.
D. Juan Bautista Lopez, administrador principal de correos	20
D. Manuel Estenez, interventor de idem	15
D. Pedro José Sampol, oficial de idem	10
Suma	231

GACETILLA LOCAL.

NO DESCUIDARSE.—Aun no hemos observado en ciertas calles de la capital toda aquella limpieza que fuera de desear, por lo tanto hágase un escrupuloso reconocimiento y queden cada dia, por igual, aseados, todos los puntos de circulacion.

Ojo.—Recomiéndase encarecidamente á la autoridad competente haga vigilar con el interes que se debe cuantas bebidas y alimentos se espenden al público, á fin nada haya que temer sobre el particular.

¿PREGÚNTASE cuando se allanarán

aqueellos montones de tierra que se advierten encima de la muralla, por la parte del mar, y que estorban de un modo tan notorio el paso del transeunte?

EQUIVOCACION.—El Balear no vió muy bien, de consiguiente le es indispensable el uso constante de los anteojos.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

STA. MARIA MAGDALENA DE PAZZI VIRGEN.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	16 grad.	28 p. 1	65 grad.
Hoy. { 7 de la m.	12 »	28 » 2	66 »
{ 12 del dia.	17 »	28 » 2	64 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... hs. 4 41 ms.
Pónese.... á las ... » 7 19 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 56 ms. 30 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del escuadron Cazadores de Mallorca, don Mariano Vallejo.

Parada, Union.

Hospital y provisiones, Bandera de Ultramar.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de las Baleares.

Antes de expedir los apremios que las instrucciones determinan contra los morosos al pago de sus cuotas de inmuebles y subsidio del segundo trimestre de este año, continuados en las listas pasadas al efecto por la recaudacion; he juzgado oportuno recordar por última vez esta obligacion á los contribuyentes de esta capital evitándoles si es posible los perjuicios á que se harán mas acreedores aun si no han satisfecho sus débitos antes del miercoles 23 del corriente. Palma 19 de mayo de 1855.—P. O.—Federico Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

El sábado 26 del corriente á las doce del dia se proclamará en el balcon inferior de esta Casa Consistorial la limpia del trozo de la antigua acequia que media desde el manantial de la fuente de la Vila hasta el punto en que termina la nueva acequia, debiendo extraer los trozos de ladera que existen en ella y arrancar las malezas, hierbas y demas de sus costados dejandola en estado que permita emprender en su caso las obras de reparacion que se crean necesarias; y siendo ventajosa la postura se adjudicará al mas beneficioso posror. Palma 23 de mayo de 1855.—El conde de San Simon.—Miguel Ignacio Manera, secret.

AVISOS OFICIALES.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 23.

Para Barcelona oapor Mallorquin, capitán Medinas, con 30 pasajeros, géneros y baliya.

Para id. javéque Dolores, de 46 ton., parron Mateo Pujol, con 2 pasajeros, leña y efectos.

Para la Habana polacra goleta Trinidad, de 137 toneladas, capitán don Miguel Bauló, con frutos y efectos del país.

Para id. berguntin Lealtad, de 298 toneladas, capitán don José Covas, con 33 pasajeros, frutos y efectos del país.

Para Alicante laud Diligente, de 42 ton., parron Antonio Dols, con 2 pas., leña y efectos.

AVISOS.

LA TUTELAR.

Muchos suscritores, han comprendido mal la advertencia puesta al respaldo de los recibos de anualidad de suscripciones pertenecientes á la liquidacion de 1857. Esta advertencia se ha puesto como medida de buena administracion y solo hace referencia á los socios que tienen mas de una liquidacion. Los que tienen una sola, ya se sabe que en ella se les liquida precisamente y no tienen necesidad de pasar aviso ninguno á la direccion; y el haberles puesto á ellos la advertencia ó aviso al respaldo de los recibos, consiste en que ha sido una medida general para la liquidacion de 1857, y no se ha mirado quienes tienen una sola liquidacion y quienes mas, pues esto no afecta en lo mas mínimo á las suscripciones.

Respecto á los que tienen mas de una liquidacion, ó sea que estén suscritos por diez ó mas años, deben dar por precision el aviso que se pide, pues teniendo la facultad de recoger el capital é intereses en la liquidacion que querian de las señaladas en la poliza de suscripcion, es necesario que la direccion lo sepa con anticipacion para practicar las operaciones convenientes.

Para evitar molestias á los suscritores por diez ó mas años que como va dicho son los que deben dar por precision el aviso caso de querer liquidar y retirar su capital é intereses en la liquidacion de 1857, podrán pasar su aviso á esta subdireccion sita en Palma calle de cana Sivellana núm. 45, la que se cuidará de ponerlo en conocimiento de la direccion ó de dar cuantas explicaciones deseen sobre este particular.

Al dirigirse esta subdireccion á los suscritores de la provincia para el objeto espresado, tiene la satisfaccion de manifestar lo mucho que de cada dia prospera nuestra compañía, siendo el capital suscrito en 1.º del corriente mes de ciento treinta y tres millones representados por veinte mil ochocientas suscripciones, lo que demuestra la gran confianza que se tiene en ella por en alto grado benéfica y moral, complemento de las cajas de ahorro y de las asociaciones de socorros mutuos, ha alcanzado el éxito mas completo en la peninsula y en nuestras colonias de Ultramar, y esta compañía Española de su clase que cuenta con muy considerable deferencia, con mayor número de asociados y mayor capital suscrito. Es tambien la única cuya administracion está garantizada con una fianza en efectivo metálico.

Los que deseen suscribirse y quieran antes enterarse de los estatutos y demas acudirán á esta subdireccion donde se le facilitarán gratis los prospectos, y se darán cuantas explicaciones deseen.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende un predio inmediato á esta ciudad, puesto seco y lugar sano, susceptible de muchas mejoras; consiste en seis cuarteradas de tierra poblado de almendros é higueras con su huerto cercado de pared con árboles frutales y su casa rústica y urbana. En esta imprenta darán razon.

BAÑOS.—LOS DE LA CALLE DE LOS Huertos quedan abiertos al público desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

ESTÁ PARA ALQUILAR EL PRIMER piso de la casa número 9, manzana 89, calle del Sindicat: en el segundo piso darán razon ó en esta imprenta.

AVISO Á LOS VIAJEROS.—SE Despacha leche conservada, para provision de los buques de carrera de América, á 5 reales la botella, en la fábrica de Gustavo Vergely, al lado de Santa Cruz.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.